

P-12231

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2016/0002139**

Solicitud de patente a nombre de **SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **SIEMENS AKTIENGESELLSCHAFT**, domiciliada en München Bayern, Alemania, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **11658** notificado el 19 de octubre de 2016, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito informar que, con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, se realizan las siguientes modificaciones:

1. Título

De acuerdo con la objeción realizada, se informa que se modificó el título con el fin de dar mayor claridad a la materia reclamada. De esta manera, el título ha sido modificado a: *“UN MÉTODO, UN ARTÍCULO DE MANUFACTURA Y UN SISTEMA PARA PREDECIR COBERTURA DE NUBES DE CORTO PLAZO”*.

2. Reivindicaciones

En relación con las objeciones sobre la falta de claridad de las reivindicaciones, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de trece (13) reivindicaciones, y que reemplaza completamente el presentado anteriormente. Específicamente, se efectuaron las siguientes modificaciones:

- 2.1 No se incluyen las antiguas reivindicaciones 12 a 18.
- 2.2 Se modificaron las antiguas reivindicaciones 11, 19 y 20 con el propósito de dar mayor claridad a la materia reclamada.
- 2.3 Se eliminó la referencia a la aplicación de un algoritmo.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menor número de cláusulas que el anteriormente presentado y en esencia es el mismo objeto pero definido con mayor claridad.

3. Claridad del Capítulo Reivindicatorio

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones, de modo tal que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

- 3.1 Como primera medida, se informa que no se incluyen las antiguas reivindicaciones 12 a 18. De este modo, las objeciones realizadas a dichas reivindicaciones han sido subsanadas.
- 3.2 Adicionalmente, se aclara que las antiguas reivindicaciones 11, 19 y 20 han sido modificadas con el fin de aclarar la materia reclamada; es así como se han eliminado las expresiones que hacían referencia a las etapas o instrucciones que caracterizan el método reclamado. De esta manera, el artículo de manufactura y el sistema quedan definidos por sus características esenciales.
- 3.3 Además, se informa que han sido eliminadas las expresiones que hacían referencia a la aplicación de un algoritmo.
- 3.4 Su despacho ha indicado que la expresión “*filtro de suavizado*” es de carácter general y sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones, ante lo cual mi mandante expresa su completo desacuerdo, dado que dicha expresión es fácilmente entendida por una persona versada en la técnica en virtud de sus conocimientos estándar.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 13 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el oficio No. 11658 notificado el 19 de octubre de 2016, solicito atentamente sea tomada en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

ANEXOS

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por trece (13) reivindicaciones.